

**REGLAMENTO DEL USO DE CREDENCIAL DE
IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

(Aprobado a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dos y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" de fecha 9 de febrero del 2002.)

FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Col., a sus habitantes hace SABED:

**ACUERDO
REGLAMENTO DEL USO DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.**

El presente reglamento regirá el uso de la Credencial de Identificación con la cual el trabajador quedará plenamente identificado por los ciudadanos y personas que soliciten un servicio.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son obligatorias para todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez incluyéndose como trabajadores los de BASE, BASE-SINDICALIZADOS, CONFIANZA Y EVENTUALES.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento tiene su fundamento en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima con relación al ARTÍCULO 62 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Col., por lo cual el H Ayuntamiento tiene plena competencia para reglamentar la organización administrativa del Municipio.

ARTÍCULO 3.- Este reglamento tiene por objeto establecer y aplicar un sistema de organización administrativa para el control de personal.

**CAPITULO II
DEL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN**

ARTÍCULO 4.- La Credencial de Identificación es un documento personalizado que contendrá el número de empleado, firma, vigencia, escudo y logotipo del H. Ayuntamiento, CURP, así como la firma de autorización del Presidente Municipal, los datos de identificación, el puesto, el departamento, código de barras, fotografía, el número de filiación ante el IMSS, el domicilio del empleado y el tipo sanguíneo.

ARTÍCULO 5.- La Credencial de Identificación deberá ser portada de manera visible por todos los trabajadores sin distinción, dentro del horario de trabajo, no obstante que su labor sea desempeñada fuera de las oficinas del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- La Credencial de Identificación servirá para checar la entrada y salida del trabajador del H. Ayuntamiento utilizando su credencial como la huella digital, registrado en el sistema de identificación que se instale, lo anterior para garantizar la seguridad de los trabajadores en las instalaciones Municipales.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 7.- En caso de extravío de la Credencial de Identificación se deberá reportar inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos, la cual hará una orden de reposición; cuando la pérdida de la credencial sea imputable al trabajador (por negligencia o falta de cuidado), éste deberá de pagar un costo de un salario mínimo vigente y presentarse a la toma de fotografía en la empresa que las elabora.

ARTÍCULO 8.- Se sancionará por escrito a los trabajadores que no porten dicha Credencial por primera y única vez, quedará asentada en su expediente personal.

ARTÍCULO 9.- En caso de reincidencia en el supuesto del artículo anterior se le sancionará con un oficio de extrañamiento que se anexará al expediente personal.

ARTÍCULO 10.- Cuando por tercera ocasión el trabajador incurra en la falta señalada en el artículo 8 y no obstante el oficio de extrañamiento se hará acreedor de una sanción, la cual consiste en la suspensión en la prestación de sus servicios por un día sin goce de sueldo, sanción que podrá incrementarse hasta por 3 días, en caso de reincidencia.

CAPITULO IV DE LA VIGENCIA

ARTICULO 11.- Cuando el trabajador deje de prestar servicios subordinados a el H. Ayuntamiento, deberá regresar su credencial para recibir su finiquito o liquidación conforme a derecho y solo en este caso terminara la vigencia de la identificación motivo del presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Reglamento del Uso de la Credencial de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez tendrá vigencia a partir del día primero de enero del año 2002.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima., a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dos.

C. Felipe Cruz Calvario-Presidente Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, Colima- Rúbrica.-
C. Arnulfo German Ochoa Sánchez, Síndico del H. Ayuntamiento.-Rúbrica.- C. Patricia Laurel Rodríguez -Regidora-Rúbrica.-C. Esther Cárdenas Ochoa-Regidora-Rúbrica-C. Juan Rositas Aguilar-Regidor-Rúbrica.-C. MVZ. Luis Gaitán Cabrera-Regidor-Rúbrica.-C. Pedro Alcaraz Rivera-Regidor-Rúbrica.- C. Médico. Francisco Palacios Tapia-Regidor-Rúbrica.-C. Ing. Jorge Fernández

Cerda-Regidor-Rúbrica.-C. Lic. José Luis Silva moreno-Regidor-Rúbrica.-C. Lic. Humberto Cabrera
Dueñas-Secretario del H. Ayuntamiento-Rúbrica.